

PRECIO DE SUSCRIPCION

Nombre y número de la capital:
Papeles
Por un mes 0'75
Por tres meses 1'50
Por seis meses 2'50
Por un año 4'50

Nombre sueldo 0'75 céntimos
mas corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos papeles

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Francos Concertados

PRECIO DE SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su publicación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la publicación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores y omisiones de particulares y personas que sean de pago, deberán ser de responsabilidad de los que los cometan. Los impresores no serán responsables de los errores de los particulares que sean de origen del editor. Los impresores no serán responsables de los errores de los particulares que sean de origen del editor.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1955

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa bovina en el ganado existente en el término municipal de Logroño en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la cuadra de Don Angel Ortiz señalándose como zona sospechosa toda la calle Cabo Naval como zona infectada cuadra del referido don Angel Ortiz y zona de inmunización parte norte de Logroño.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica sacrificio de los enfermos; desinfección de locales; prohibición de sacar el ganado fuera del establo; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 29 de Octubre de 1947
El Gobernador Civil
Alberto Martín Gamero

Secretaría General

2001

El Ilmo. Sr Director General de administración Local en circular número 7 de 25 de Noviembre pasado dice a este Gobierno Civil lo siguiente: La protección del arbol y el deseo de fomentar su plantación, ha sido constante preocupación del legislador habiéndose dictado, a partir del año 1904, diversas disposiciones reguladoras de la materia, en las que se estipulaba el celo de las Corporaciones Locales para llevar a cabo una labor de plantación de arbolado. Concretamente, por R. O. de la Presidencia del Gobierno de 29 de Abril de 1924, se dispuso que se dictarían las oportunas instrucciones para que las Corporaciones Locales procedieran sin excepción a la plantación mínima anual de cien árboles procurando la formación de alamedas, plantaciones lineales a lo largo de los caminos y de los cursos de las aguas según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal y eligiendo los sitios más adecuados para que a la vez que de ornato y esparcimiento, contribuyan a la higiene y salubri-

dad. La Ley municipal de 1935, en su artículo 102, al hablar de la competencia municipal considera que las Corporaciones locales deben de proteger y defender el paisaje. En la 12.ª Asamblea de la Federación Española de Sindicatos de Iniciativa y Turismo, celebrada en Barcelona recientemente, se ha dispuesto de relieve la creciente desaparición del arbolado en España por lo que pierde notablemente el paisaje uno de sus más característicos atractivos y su causa que es necesario destacar V. E.

Esta Dirección General, haciéndose eco de lo solicitado por la Federación Española de Sindicatos de Iniciativa y Turismo en su 12.ª Asamblea, ha acordado por la presente rogar a V. E. recuerde a las Corporaciones Locales de la provincia de su digno mando, las obligaciones que tienen de consignar en sus presupuestos partidas especiales para la protección y fomento del arbolado en general y en su tiempo oportuno llevar a cabo la repoblación forestal de sus términos en la medida que sus posibilidades económicas lo permitan.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones citadas.

Logroño, a 4 de Diciembre de 1947

El Gobernador Civil,

Delegación Provincial de Industria

Contrastación de Pesas y Medidas CIRCULAR

2042

Cumpliendo con lo preceptuado por el vigente reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 de mayo de 1941 se abrirán en esta provincia a partir del 7 de enero de 1948 el período para la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1948 debe legalizar el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pesar en cuantos casos se utilicen para la venta y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de compra-venta con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª.—El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obliga la contrastación, se ajustarán exactamente a lo dis-

puesto en el artículo 20 del Reglamento vigente.

2.ª.—Las Autoridades locales de las poblaciones cabezas de partido como también de los que a ellas correspondan harán saber a sus administrados por los medios que sean de costumbre los días en que han de llevarse a efecto en su jurisdicción, la práctica de la comprobación referida, según lo determinadamente dispuesto en el citado Reglamento.

Facilitarán al personal de la Delegación de Industria, la colección completa de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento, local y los muebles para la oficina, una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término municipal, agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.

3.ª.—No consentirán se vendan pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal que no hayan sido previamente sometidas a la comprobación primitiva, como garantía de su buena construcción y exactitud siendo denunciados los vendedores, aunque solo los expongan para su venta.

Serán castigados con el mayor rigor como obstáculo a la implantación de sistema métrico decimal los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar del sistema antiguo decomisado los que se encuentran.

4.ª.—Transcurrido el período de comprobación en cada pueblo no podrá usarse en ningún establecimiento, ni sitios de venta, pesas, medidas y aparatos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles ni anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras etc. etc., usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5.ª.—Los Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto completarán las colecciones de pesas y medidas, adquiriendo las que no tengan, para dar fe de las transacciones que se efectúen en el pueblo y hacer instrucciones en el comercio dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley.

Serán todos los aparatos del sistema métrico decimal exactos y sensibles contratándose todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de atención al personal de este servicio.

En los pueblos donde tengan contratado el servicio y arbitrio de pesas y medidas obligarán estos conceptos al arrendatario.

Las Autoridades, todas secundarán los propósitos de este Gobierno Civil y los agentes de mi

autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad que me hallo dispuesto a exigir, en caso de no mirar con preferente atención este servicio.

Orden de plazo en que se verificarán la contratación de Pesas y Medidas e instrumentos de pesar en el año de 1948 en las cabezas de partido y la capital siendo las horas de oficina de 9 a 13 y de 15 a 19:

Logroño, del 7 al 19 de enero ambos inclusive. (Oficina de Contrastación, Gral. Mola n.º 2).

Alfaro, en el mes de abril días 12, 13, 14 y 15

Calahorra, 27, 28, 29 y 30 de abril.

Nájera, 24, 25 y 26 de mayo. Santo Domingo de la Calzada, 19, 20, 21 y 22 de julio.

Haro, 17, 18, 19 y 20 de agosto. Cervera de Río Alhama, 26, 27 y 28 de septiembre.

Arnedo, 18, 19 y 20 de octubre. Torrecilla de Cameros, 24 y 25 de noviembre.

Pasados los plazos señalados se verificarán dichas operaciones en los propios establecimientos abonando «DOBLES DERECHOS» se ún determina el artículo 75 del Reglamento.

Logroño 12 de diciembre de 1947.

El Gobernador Civil

HOSPITAL MILITAR

2193

Necesitando adquirir este Hospital Militar, artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de enero de 1948 cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento se hace público que hasta las 12 horas del día 23 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta Primera Convocatoria, se celebrará una Segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las 12 horas del día 31 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Logroño 8 de diciembre de 1947.

El Capitan Administrador

V.º B.º

El Comandante Jefe Administrativo

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 116 correspondiente al día 16 del corriente referente al concurso de dos plazas de Médicos Internos de Guardia del Hospital Provincial de Logroño dice:

Anunció concurso a dos plazas de Médicos Internos de Guardia del Hospital Provincial de Logroño.

Debe decir: Anuncio concurso a dos plazas de Médicos Internos de Guardia del Hospital Provincial de Logroño, por un periodo de tiempo de 5 años como máximo.

Logroño 19 de diciembre de 1947.

El Presidente
Agapito del Valle

Delegación Provincial de Trabajo

2083

De la Dirección General de Trabajo se recibe en esta Delegación comunicación fecha 26 de noviembre último, que dice así:

«Haciendo uso de las facultades a mí conferidas por la Orden de 3 de febrero de 1947, aprobatoria de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Maderera, he tenido a bien acordar que, las empresas madereras facilitarán gratuitamente los menos de trabajo a todo aquel personal que trabaje en máquinas y asimismo que la duración de la mencionada prenda será de un año».

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Logroño 12 de diciembre de 1947.

El Delegado de Trabajo,

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

2080

Aprobada en principio por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 11 de los corrientes, Transferencia de Crédito n.º 1 dentro del Presupuesto Ordinario vigente, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia se hallará expuesto al público en la Intervención Municipal y durante las horas de 11 a 13 el expediente de esta Transferencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 236 en relación con el 227, ambos del Decreto d. 25 de enero de 1946, para la Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Durante el citado plazo podrán presentarse las reclamaciones que menciona el artículo 229 del Decreto anteriormente mencionado por personas y Empresas comprendidas en el 228 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro 13 de diciembre de 1947.

El Alcalde

Administración de Justicia

EDICTO

Don Antonio Loma Osorio Uriarte, acctal. Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda penden autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Julián Campo Uruñuela mayor de edad, industrial y vecino de Logroño, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha acordado sacar a subasta por término de ocho días los bienes embargados que con la tasación correspondiente se describirán; advirtiéndose:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 8 del próximo enero a las doce que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero: para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

20 sacos de patatas vacíos 100 pts. 30 seras de esparto, 270 pesetas. Partida de frutas embargada 150 pts. 100 kgs. de cebollas frescas 75 pts. 1 carretillo de mano 80 pts. El derecho de traspaso de la tienda, 22000 pesetas. Total 22.675 pesetas.

Dado en Logroño a 12 de diciembre de 1947.

El Secretario Judicial

Anuncios Oficiales

EDICTO

2192

Don Francisco Pascual, Alcalde de Zenzano

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás enidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Zenzano a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete

El Alcalde

EDICTO

2194

Don Secundido Bilbao, Alcalde de Herraméluri.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán

presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás enidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Herraméluri a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde

EDICTO

2196

Don Plácido Marín Salas, Alcalde de Enciso.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás enidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Enciso a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde

ANUNCIO

2038

El día 31 del actual a las doce de la mañana y con intervalo de media hora tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos forestales que se expresan del Monte SESCO Sancho y Valdemoro:

Pastos 326 hectáreas para 1250 reses lanares y 40 cabrío, tasación 8220 pesetas indemnización 253'65 pesetas

Brezo 200 estéreos ramaje, tasación 800 pesetas y 57 pesetas de indemnización

Dichas subastas se celebrarán con sujeción a las condiciones establecidas por el Distrito Forestal y Ayuntamiento.

Camproví 2 de diciembre de 1947.

El Alcalde

ANUNCIO

1248

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público los siguientes documentos para el año 1948:

Repartimiento de Urbana-Fiscal

Idem. de rústica y pecuaria.

Matrícula Industrial

Presupuesto Municipal Ordinario.

Ordenanzas de Exacciones de Tasas del Sello Municipal; Reconocimiento de Cerdos; Sacada del vino; Puertos Públicos o rícabala, Matañero, Recargos Abre Industrial; Consumos de soño Tarifa 5, sobre vinos, si Lras, etc. 0'65 céntimos en litro, consumo de bebidas Espirituosas, consumo de carnes, cupo de compensación y prestación personal.

Tornecilla sobre Alesanco, 16 de Septiembre de 1947.

El Alcalde

EDICTO

2154

Quedan expuestos al público en Secretaría desde esta fecha, y por el tiempo reglamentario, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos incluidos los documentos siguientes:

Repartimiento y Lista Cobratoria de la Contribución Rústica y Pecuaria.

Repartimiento y Lista Cobratoria de Urbana, Matrícula Industrial y de Comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santurdejo, 5 Noviembre de 1947.

El Alcalde,

EDICTO

2015

Durante el plazo de 15 días queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de transferencia de crédito, dentro del presupuesto Municipal ordinario del ejercicio actual de 1947, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que en su caso procedan.

Córdova 26 de noviembre de 1947.

El Alcalde

EDICTO

2019

Aprobado en principio por el Ayuntamiento un expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Tormantos 28 de noviembre de 1947.

El Alcalde

ANUNCIO

2199

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948 queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y a efectos de reclamaciones de conformidad con lo que determinan los artículos 227, 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Valgañón 4 de diciembre de 1947.

El Alcalde

EDICTO

2042

Formados los repartos para la contribución del año 1948, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a los efectos de reclamaciones, y cuyos documentos son los siguientes:

Reparto de la Contribución Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y Solares.

Matrícula Industrial.

Anguciana 1 de noviembre de 1947.

El Alcalde.

Imp. Provincial.